



**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

NOTIFICA

Que con fecha 19 de noviembre de 2025, a reservas de la aprobación definitiva del acta, se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, ACUERDO del tenor literal siguiente:

“Nº 410/2025.- CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. - PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS"”

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 11.11.2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto y en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de fecha 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de la Concejal de Cultura, de fecha 06.08.2025, para la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, cuyo objeto es regular la cooperación entre el Ayuntamiento y la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos", para el fomento y la promoción de la formación musical denominada Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos.



Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 02.10.2025, en virtud de las competencias municipales recogidas en la Ley 7/1985 RBRL, y las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las administraciones públicas, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones ...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

Por ello, consta en el expediente documento de Retención de crédito, en la partida presupuestaria 2001- 3364 - 489, por importe de 6.000,-€, firmada por el Interventor municipal en fecha 30.10.2025.



IV.- El art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que ...serán los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Así pues, se incorpora al expediente el Convenio de colaboración a suscribir entre las partes que rige el condicionado de la presente subvención nominativa a favor de la Asociación Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, firmado por el Director de Cultura el día 17.09.2025 y la Segunda Teniente de Alcalde, en fecha 06.08.2025.

V.- El art. 67 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ampara aquellas subvenciones de concesión directa que por sus características dificulten su convocatoria pública. A este respecto, se acompaña el expediente de informe justificativo de la necesidad del Director de Cultura, de fecha 17.09.2025.

VI.- De conformidad con la cláusula cuarta del Convenio, la subvención nominativa que se propone, para la realización de los proyectos y actividades recogidas en el mismo, asciende al importe de 6.000 euros y están sujetas al siguiente régimen económico-financiero y con la siguiente distribución presupuestaria:

Régimen económico-financiero:

PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CUANTIA SUBV. CONCEDIDA	PORCENTAJE SUBV. CONCEDIDA	CUANTIA TOTAL A JUSTIFICAR
7.500 €	7.500 €	6.000,00 €	80%	7.500 €

Distribución presupuestaria de INGRESOS:



PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE A CARGO DE LA ASOCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
DIRECCIÓN MUSICAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE TRES CANTOS	6.000,00 € con cargo a la partida de la Concejalía de Cultura	1.500,00 €	7.500,00 €
TOTAL	6.000,00	1.500,00 €	7.500,00 €

VII.- El RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 42, titulado Régimen General de Garantías, las circunstancias en las que procederá el establecimiento y exoneración de garantías en la concesión de una subvención.

En consecuencia, y en virtud del apartado d) del artículo 42. 2 del citado RD 887/2006, que dice textualmente:

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

En consecuencia, en la tramitación de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS", a la vista de los Estatutos presentados al Ayuntamiento de Tres Cantos y que se acompañan al expediente, se constituyen como asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad, entre otras, es la promoción y difusión de la cultura musical a través de la música de banda en Tres Cantos y en su ámbito geográfico de actuación.



Por todo lo expuesto con anterioridad, se considera justificado la ausencia de reflejar en el Convenio de colaboración cuya firma se propone, la constitución de garantías, debido a su consideración de entidad no lucrativa.

VIII.- Consta en el expediente informe de Tesorería Municipal de fecha 06.10.2025, relativo a no constar en la base de datos de Recaudación del Ayuntamiento, así como Certificación vigente de la Administración tributaria de fecha 18.06.2025, relativo a estar al corriente de sus obligaciones e informe de la Seguridad Social de fecha 05.11.2025, relativo a la inexistencia de inscripción de alta como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe **PROCEDE**, proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR el Convenio de colaboración, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, con la ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS", con CIF G10668267, por importe de 6.000€, cuyo objeto es regular la cooperación entre el Ayuntamiento y la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos", para el fomento y la promoción de la formación musical denominada Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, con CIF G10668267, por importe total de 6.000,00€, durante el año 2025.

TERCERO: APROBAR el gasto y pago del 80% de la subvención concedida, por importe de 4.800,-€ euros, a abonar en la cuenta bancaria facilitada por la interesada N.º: ES76 0182 2069 7402 0175 9506, tras la firma del Convenio. El segundo y último abono correspondiente al 20% restante se realizará tras la aprobación de la fase de justificación de la subvención.



CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Asociación Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, con CIF: G10668267, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Cultura, al Área de C. y Subvenciones y a la ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS", con CIF G10668267, con domicilio en AVDA ENCUARTES (DE LOS) NUM 11 Planta 3 Pta. D. 28760 TRES CANTOS (MADRID).

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 12 de noviembre de 2025.

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Convenio de colaboración, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con la ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS", con CIF G10668267, por importe de 6.000€, cuyo objeto es regular la cooperación entre el Ayuntamiento y la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos", para el fomento y la promoción de la formación musical denominada Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, con CIF G10668267, por importe total de 6.000,00€, durante el año 2025.



TERCERO: APROBAR el gasto y pago del 80% de la subvención concedida, por importe de 4.800,-€ euros, a abonar en la cuenta bancaria facilitada por la interesada N.º: ES76 0182 2069 7402 0175 9506, tras la firma del Convenio. El segundo y último abono correspondiente al 20% restante se realizará tras la aprobación de la fase de justificación de la subvención.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Asociación Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, con CIF: G10668267, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Cultura, al Área de C. y Subvenciones y a la ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS", con CIF G10668267, con domicilio en AVDA ENCUARTES (DE LOS) NUM 11 Planta 3 Pta. D. 28760 TRES CANTOS (MADRID).

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Convenio de colaboración, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con la ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS", con CIF G10668267, por importe de 6.000€, cuyo objeto es regular la cooperación entre el Ayuntamiento y la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos", para el fomento y la promoción de la formación musical denominada Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, con CIF G10668267, por importe total de 6.000,00€, durante el año 2025.



TERCERO: APROBAR el gasto y pago del 80% de la subvención concedida, por importe de 4.800,-€ euros, a abonar en la cuenta bancaria facilitada por la interesada N.º: ES76 0182 2069 7402 0175 9506, tras la firma del Convenio. El segundo y último abono correspondiente al 20% restante se realizará tras la aprobación de la fase de justificación de la subvención.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Asociación Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, con CIF: G10668267, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Cultura, al Área de C. y Subvenciones y a la ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS", con CIF G10668267, con domicilio en AVDA ENCUARTES (DE LOS) NUM 11 Planta 3 Pta. D. 28760 TRES CANTOS (MADRID)."

Lo que le notifico a Vd. Indicándole que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la resolución del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.

- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen

**ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS"
CIF G10668267**